



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/48/L.73
30 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 114 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977³,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de los distintos instrumentos internacionales,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Recordando la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, en la que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que contribuyeran a asegurar la plena protección de los derechos humanos de los habitantes del país antes del retiro, durante el retiro y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras,

Recordando también su resolución 47/141, de 18 de diciembre de 1992, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y las decisiones del Consejo Económico y Social,

Tomando nota, en particular, de la resolución 1993/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993⁴, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y pidió al Relator Especial que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y de la decisión 1993/275 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1993, en la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

Tomando nota de que, tras la caída del antiguo Gobierno del Afganistán, se ha establecido un Estado Islámico de transición⁵,

Observando con profunda preocupación que, pese a los esfuerzos y las iniciativas del Gobierno del Afganistán con miras a lograr una paz y una estabilidad completas, subsiste en partes del territorio del Afganistán, en particular en Kabul, una situación de enfrentamiento armado que afecta sobre todo a la población civil, que sigue siendo blanco de ataques militares indiscriminados por parte de grupos rivales, y que también ha causado un espectacular aumento del número de personas desplazadas dentro del país,

Preocupada porque la situación reinante en el país en lo que respecta al orden político y jurídico está afectando a la seguridad de los miembros de todos los grupos étnicos y religiosos, incluidas las minorías,

Tomando nota con preocupación de que se informa de violaciones de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, como los derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona y a la libertad de opinión, de expresión y de asociación,

Profundamente preocupada por la violación de los derechos humanos de las mujeres que perpetrán facciones contendientes en el Afganistán y por la falta de respeto hacia las mujeres y su honor, su integridad física y su dignidad, según ha informado el Relator Especial,

⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

⁵ A/47/656, anexo, apéndice I.

⁶ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

Preocupada también por las informaciones de que diversos grupos rivales mantienen en reclusión a prisioneros por razones políticas, en particular, en prisiones dirigidas por partidos políticos, entre los cuales hay varios miembros del Gobierno anterior,

Observando que queda mucho por hacer para que el trato dispensado a los prisioneros se ajuste a las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977³,

Profundamente preocupada por el hecho de que la repatriación de refugiados afganos ha disminuido espectacularmente en 1993, debido a la situación imperante en el Afganistán, y expresando la esperanza de que las condiciones en el país permitan regresar lo antes posible a los que todavía permanecen en el exilio,

Consciente de que, para repatriar con éxito a unos 4 millones de refugiados, es indispensable restablecer la paz y la seguridad en el Afganistán y, en particular, lograr una solución política general, formar un gobierno libre y democráticamente elegido, poner fin a los enfrentamientos armados en Kabul y en algunas provincias, despejar los campos de minas sembrados en muchas partes del país, restablecer una autoridad efectiva en todo el país y reconstruir la economía,

Afirmando que la declaración de amnistía general hecha por el Estado Islámico del Afganistán deberá aplicarse de forma estrictamente no discriminatoria y que los prisioneros detenidos sin someterlos a juicio por grupos rivales en territorio afgano deben ser puestos en libertad incondicionalmente,

Encomiando las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja en cooperación con las autoridades afganas, así como por organizaciones no gubernamentales, en favor del pueblo afgano,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán⁷ y de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que el Relator Especial haya podido visitar Kabul, capital del Afganistán,

1. Acoge con beneplácito la colaboración que las autoridades del Afganistán han prestado al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de las circunstancias imperantes en el país;

2. Acoge asimismo con beneplácito la cooperación que las autoridades del Afganistán han prestado en particular al Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y a diversas organizaciones internacionales, como los organismos especializados, la Oficina

⁷ A/48/584.

del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

3. Insta a todas las partes afganas a que emprendan todos los esfuerzos posibles, con los auspicios de las Naciones Unidas cuando sea pertinente, por lograr una solución política amplia, única forma de alcanzar la paz y el pleno restablecimiento de los derechos humanos en el Afganistán, basada en el libre ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo, lo cual comprende la celebración de elecciones libres y justas, la cesación de los enfrentamientos armados y la creación de condiciones propicias para que unos 4 millones de refugiados regresen libremente a su patria, a la mayor brevedad posible, en condiciones de seguridad y de dignidad, cuando quiera lo deseen, y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos;

4. Acoge con satisfacción todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución política pacífica al conflicto del Afganistán;

5. Insta a todas las partes a que, a la mayor brevedad posible, lleven a cabo un proceso de desarme, requisito indispensable para una solución del conflicto, tal como también se decidió en el acuerdo de Islamabad firmado por las partes afganas;

6. Invita a las Naciones Unidas a que, previa solicitud del Gobierno afgano y teniendo debidamente en cuenta la tradición afgana, ofrezcan servicios de asesoramiento y asistencia técnica en lo relativo a la elaboración de la Constitución, que deberán consagrar los principios de derechos humanos internacionalmente aceptados, y la celebración de elecciones directas;

7. Reconoce que la promoción y la protección de los derechos humanos deben constituir un elemento esencial de una solución amplia de la crisis en el Afganistán y exhorta a todas las partes afganas a que respeten los derechos humanos;

8. Insta a todas las partes afganas a que respeten las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, pongan fin al empleo de las armas contra la población civil, protejan a todas las personas civiles de todo acto de represalia y de violencia, incluidos los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, y que agilicen la liberación simultánea de prisioneros dondequiera éstos se encuentren recluidos;

9. Insta encarecidamente a todas las partes afganas a que velen por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, a fin de garantizar su honor y dignidad de conformidad con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario;

10. Exhorta a todos los Estados y partes interesados a que hagan todo lo posible para llevar a la práctica la decisión 47/428 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, titulada "Prisioneros de guerra y personas desaparecidas como resultado de la guerra en el Afganistán", y los exhorta a que hagan todo lo posible para que se ponga en libertad cuanto antes a todos los prisioneros de guerra, y en particular a los prisioneros de guerra

ex soviéticos, como se prevé en el artículo 118 del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, habida cuenta de que las hostilidades en que intervino la antigua Unión Soviética han terminado legal y efectivamente, y para averiguar el paradero de los numerosos afganos que todavía están en situación de desaparecidos como consecuencia de la guerra;

11. Insta a que se ponga en libertad incondicionalmente a todos los prisioneros detenidos sin juicio en territorio afgano por grupos rivales, y pide la abolición de las prisiones dirigidas por partidos políticos;

12. Exhorta a las autoridades del Afganistán a que investiguen detenidamente la suerte que han corrido las personas desaparecidas durante el conflicto, a que apliquen los decretos de amnistía por igual a todos los detenidos, a que reduzcan el período de detención en espera de juicio, a que traten a todos los presos, en particular a los que estén en espera de juicio o recluidos en centros de rehabilitación para jóvenes, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁹, aprobadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y a que apliquen a toda persona sospechosa o declarada culpable las disposiciones del inciso d) del párrafo 3 y de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵;

13. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que proporcionen asistencia humanitaria al Afganistán, a fin de contribuir al alivio de los sufrimientos de los refugiados, en particular a las condiciones de vida de mujeres y niños;

14. Hace un llamamiento urgente a todos los Estados Miembros y organizaciones humanitarias para que sigan promoviendo la ejecución de los proyectos previstos por el Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y los programas de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, especialmente los proyectos experimentales para la repatriación de los refugiados;

15. Reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros, a las organizaciones humanitarias y a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente en lo que respecta a la detección y el despeje de minas, a fin de facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares, en condiciones de seguridad y dignidad;

16. Insta encarecidamente a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias que participan en la ejecución de los programas de asistencia económica y humanitaria de las Naciones Unidas relativos al Afganistán y los programas de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para

⁸ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 972.

⁹ Véase Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.XIV.1).

los Refugiados, al objeto de evitar nuevos accidentes deplorables como los que han causado pérdidas de vidas entre ese personal;

17. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a que, una vez que se haya normalizado la situación y por invitación del Gobierno afgano, estudie la situación del Museo de Kabul y de los archivos nacionales y adopte las medidas pertinentes para preservar el legado cultural afgano;

18. Recomienda que se traduzca a los idiomas dari y pashtu el informe del Relator Especial;

19. Insta a las autoridades del Afganistán a que sigan prestando su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial;

20. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

21. Decide mantener en examen durante su cuadragésimo noveno período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.
